



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 268

( 06 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

*En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 26 del 15 de enero de 2020 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y*

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(..). El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”.*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)”*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 268

( 06 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

*para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..) y demás normas de contratación aplicables al tema.*

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que el Acuerdo 761 del 11 de Junio del 2020, *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI”* se tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de la población más vulnerable a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y la segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que el Instituto Distrital de las Artes —IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el referido Acuerdo IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante el Acuerdo 6 de 2020, *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que con el fin de que la entidad, se fortalezca y amplíe su identidad e imagen corporativa de forma territorial, nacional e internacional, se hace necesario suscribir convenio específico, entre el Instituto Distrital de las Artes – Idartes y el Instituto Distrital de Turismo – IDT, para que adelanten gestiones que permitan la movilización dinámica de recursos técnicos, humanos y financieros, para la promoción y visibilización de la oferta artística cultural, así como de los escenarios administrados por el Instituto, en el ámbito internacional.

Que dentro de los objetivos estratégicos del instituto se encuentra: *“Fortalecer la articulación y cooperación de actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros*



RESOLUCIÓN N° 268

( 06 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

*con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía.”*

Que el IDARTES definió el **proyecto de inversión 7603 Implementación Idartes Internacional, una ventana al mundo Bogotá DC**, el cual busca resaltar las acciones del Instituto en otros países, para promover la reactivación del sector artístico y cultural a nivel internacional.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el objeto del **IDT**, es la ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital y la región como destino turístico sostenible y, busca promover y fomentar el desarrollo turístico de la capital, mediante la ejecución de las políticas formuladas por la Secretaría de Desarrollo Económico y es responsable de ejecutar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible y hacer del sector un generador de fuentes de trabajo y de beneficios para los capitalinos.

Que el **Instituto Distrital de Turismo** cuenta con la **Subdirección de Promoción y Mercadeo**, la cual se encarga de desarrollar el plan de mercadeo y promoción turística de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo No. 008 de 2016, modificado por el Acuerdo 006 de 2019, a la Subdirección de Promoción y Mercadeo le corresponden las siguientes funciones: Desarrollar el plan de mercadeo y promoción turística de Bogotá tendientes a incrementar la estadía y gasto turístico y apoyar la atracción de inversión, Diseñar, desarrollar e implantar estrategias de promoción y campañas publicitarias de imagen turística atractiva de Bogotá, ajustadas a la realidad del Distrito Capital y a los criterios de la política turística, Desarrollar acciones de promoción directa en mercados de origen, Aplicar el plan de medios, Distribuir y comercializar herramientas de promoción turística, Desarrollar análisis de mercados nacionales e internacionales, Monitorear la imagen del destino en medios de Bogotá, de la nación y del exterior, Establecer alianzas estratégicas público-privadas para promoción del destino y gestión de recursos para este propósito y Realizar seguimiento a las acciones de promoción.

Que el IDT definió el **Proyecto de Inversión 7706: Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá**, dentro del cual, una de sus metas busca *“Impactar a dos millones de personas a través de la implementación de un programa de promoción y mercadeo orientado a la recuperación y fortalecimiento de la actividad turística en la ciudad de Bogotá”.*

Que se hace necesario para las dos entidades aunar esfuerzos para el fortalecimiento de actividades de interés común en torno al impulso, divulgación y fortalecimiento del turismo cultural, ubicando a Bogotá como un lugar de destino turístico y de recepción histórica, a través de la realización de pauta a nivel internacional, así como en redes sociales, para posicionar los equipamientos culturales administrados por Idartes, así como la promoción de la marca ciudad a través de la difusión de las actividades artísticas y culturales en ámbitos internacionales y contribuir con el posicionamiento de Bogotá como referente a nivel internacional.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **Convenio Interadministrativo** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y el **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones



RESOLUCIÓN N° 268

( 06 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad en la medida que se requiere, para la ejecución de acciones, actividades, proyectos o eventos que faciliten y propicien el encadenamiento de las diferentes expresiones artísticas y culturales de la ciudad con el sector turístico, en el marco del Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que el valor del convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$116.646.000).**

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, aportará al convenio recursos en dinero por el valor de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$40.286.000)**

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT** aportara al convenio recursos en especie por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$76.360.000)**

Que para efectos de soportar la contratación el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

Nº DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CODIGO BPIN
1751	Inversión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	13301160120000007603	1030100660 Fomento, apoyo y divulgación de eventos y expresiones artísticas, culturales y del patrimonio	\$40.286.000	2020110010137

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y el **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Instituto Distrital De Las Artes – IDARTES y el Instituto Distrital De Turismo IDT, para promover a Bogotá como ciudad del arte y la cultura contribuyendo al fortalecimiento de la imagen de la ciudad en Colombia y en el exterior.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del Convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$116.646.000).**



RESOLUCIÓN N° 268

( 06 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, aportará al convenio recursos en dinero por el valor de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$40.286.000)**.

El **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT**, aportará a este convenio recursos en especie por valor **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$76.360.000)**

De acuerdo con lo anterior el presente Convenio interadministrativo se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y que corresponde al aporte del IDARTES:

Nº DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CÓDIGO BPIN
1751	Inversión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	13301160120000007603	1030100660 Fomento, apoyo y divulgación de eventos y expresiones artísticas, culturales y del patrimonio	<b>\$40.286.000</b>	2020110010137

**ARTÍCULO TERCERO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 06 - May - 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Revisó y ajustó proyecto:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica



**RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ 268 \_\_\_\_\_**

**( 06 - May - 2021 )**

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*